



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1234
RADICADO N° 2021-00288-00

1.- Se aclara el auto 1132 dictado el 08 de julio de 2022 (anexo 12 exp. digital), en su parte resolutive donde por error se indicó la parte actora como BANCO DAVIVIENDA S.A. JESICA URIBE GRAJALES, siendo lo correcto solamente el BANCO DAVIVIENDA S.A.

2.- También se hace claridad en cuanto a las agencias en derecho señaladas que fueron como se indica en la parte resolutive, numeral cuarto, veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), que no \$250.000.000, como se había señalado en la parte motiva.

3.- Ahora, teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho (anexo 13 exp. digital) se encuentra ajustada a la realidad del proceso, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 39 fijado en la página web de la Rama Judicial el 27 DE JULIO DE 2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA